

# DOE

MIÉRCOLES 10  
de enero de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 7

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Nombramientos.** Decreto 2/2024, de 9 de enero, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura de don Francisco Eugenio Pozo Pitel..... **1592**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 del Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) para la realización de la Línea de Actuación LA2 del Programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud, financiado con los Fondos Next Generation EU, incluido en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... **1593**

**Convenios.** Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Meca-mac Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red del IES Ágora de Cáceres. .... **1601**

**Convenios.** Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almaraz para la creación de una escuela infantil. .... **1609**

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Autorización ambiental.** Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Carlos Manuel Rosales Mateos, en el término municipal de Montemolín. .... **1615**

**Autorización ambiental.** Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cebadero de terneros, cuya titular es Los Valles de Don Alfredo, SA, en el término municipal de Puebla de Alcocer. .... **1632**

**Autorización ambiental.** Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, en el término municipal de Zalamea de la Serena. .... **1649**



**Impacto ambiental.** Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de LAMT 4858-04 "Hurdes" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla", a realizar en los términos municipales de Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA23/0030. .... 1666

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2023/2024. .... 1703

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 2 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 192/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz. .... 1719

**Educación.** Resolución de 3 de enero de 2024, de la Consejera, por la que se amplía la vigencia del programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil al curso escolar 2024-2025. .... 1720

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 3 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 190/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz. .... 1721

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 96/2023, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 29/2023. .... 1722



**V**

**ANUNCIOS**

**Ayuntamiento de Campanario**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 29 de diciembre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. .... **1724**

**Ayuntamiento de Cheles**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 29 de diciembre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. .... **1725**

**Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"**

**Personal laboral.** Anuncio de 28 de diciembre de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Dinamizador Deportivo. .... **1726**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*DECRETO 2/2024, de 9 de enero, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura de don Francisco Eugenio Pozo Pitel.*  
(2024040001)

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de enero de 2024,

DISPONGO:

El nombramiento como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura de don Francisco Eugenio Pozo Pitel.

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de enero de 2024.

La Consejera Educación, Ciencia y Formación  
Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 del Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) para la realización de la Línea de Actuación LA2 del Programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud, financiado con los Fondos Next Generation EU, incluido en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023064524)*

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2023, la Adenda n.º 1 del "Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) para la realización de la Línea de Actuación LA2 del Programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud, financiado con los Fondos Next Generation EU, incluido en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**FS FundeSalud** | Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura

ADENDA N.º 1 DEL "CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD) PARA LA REALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA2 DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD, FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, INCLUIDO EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN I1 PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, con NIF: \*\*\*1539\*\*, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y, de otra parte, Don José Luis González Sánchez, con NIF: \*\*\*5380\*\*, en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura en su calidad de Director Gerente de la misma, en virtud del Decreto 268/2023, de 24 de octubre por el que se dispone su nombramiento, con CIF G06427728, y con domicilio estatutario en calle Pío Baroja, n.º 10, 06800, Mérida (Badajoz).

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha 24 de noviembre de 2022 se firmó convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FundeSalud) con el objeto de formalizar una transferencia específica plurianual a favor de este último para la realización de la línea de actuación La2 del Programa de I+D+I en el área Biotecnología aplicada a la salud,

financiado con los fondos Next Generation Eu, incluido en la medida de Inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), incluido en el Anexo de Proyecto de Gasto de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

**Segundo.** Dicho convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del PRTR, junto con lo previsto en la Orden de 21 de diciembre del 2021 de concesión a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en esta transferencia. Del mismo modo, le es de aplicación el Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, por el que se establece el Marco para la Implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Componente 17 denominado "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del PRTR.

No obstante, con posterioridad a la suscripción del citado convenio, entran en vigor varias normas que afectan directamente a la ejecución de las actuaciones y su justificación, esto es.

- Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Este Real Decreto establece un nuevo plazo, el 30 de septiembre de 2025, como plazo máximo para la finalización de todas las actuaciones.

Del mismo modo, el Tercer Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+I derivados del primer y segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se modifican los acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022, propone establecer el 30 de septiembre de 2025 como plazo único para la finalización de todas las actuaciones correspondientes a los ocho Planes Complementarios aprobados.



- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha Orden establece el contenido mínimo que obligatoriamente deberán tener las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

**Tercero.** En relación a la publicidad y comunicación de las ayudas en el marco del PRTR, el Artículo 34 del Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, recoge que “los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad”, incluido mediante el uso del emblema de la Unión y de una declaración de financiación que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

En esta línea, el Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, señala la obligatoriedad de incorporar el logo oficial del propio Plan a las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR.

**Cuarto.** El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece que: “La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de políticas universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación”. Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 26.6, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Quinto.** Con fecha 13 de septiembre de 2023 se celebra la Comisión de Seguimiento del Convenio en la que se acuerda la tramitación de la presente Adenda.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación entre las Administraciones Públicas y, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 citada y 49, 50 y 53 de la Ley 1/2002, también citada, las partes intervinientes muestran su conformidad e interés en suscribir la presente adenda, en base a los siguientes:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**FS FundeSalud** | Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura**ACUERDOS**

**Primero.** Se añade al exponen "octavo", el siguiente párrafo:

"Del mismo modo, le serán de aplicación a esta transferencia el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Tercer Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+I derivados del primer y segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se modifican los acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022; y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

**Segundo.** Se modifica la cláusula "quinta" referida a las "obligaciones".

Respecto al punto 3. "obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos", se modifica la letra a. iii., Se usarán también los siguientes logos:



**Tercero.** Mantener en vigor todos los términos y condiciones del convenio de formalización de transferencia suscrito con fecha 24 de noviembre de 2022, salvo lo modificado en la presente Adenda n.º 1.

**Cuarto.** Se modifica el "Anexo I" referido a la "Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que queda redactado conforme al Anexo I de la presente Adenda.

**Quinto.** Eficacia de esta Adenda.

Esta Adenda será eficaz una vez firmada por las partes.

**Disposición final única.**

Las referencias contenidas en el convenio antes dicho a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se entenderán realizadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**FS FundeSalud** | Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura

Profesional en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En testimonio de conformidad con lo expresado, firman la presente Adenda n.º 1 al Convenio referido en el exordio, por triplicado ejemplar y se comprometen a ejecutarlo

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto).  
La Secretaria General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El Director General  
de Fundesalud,  
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

**ANEXO I**

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **DECLARA/DECLARAN:**

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 42 "Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".





5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

– “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(fecha y firma, nombre completo y DNI)



*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Meca-mac Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red del IES Ágora de Cáceres. (2023064525)*

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Meca-mac Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red del IES Ágora de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MECA-MAC EXTREMADURA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED DEL IES ÁGORA DE CÁCERES

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Meca-mac Extremadura, SL, con CIF B10103398 y domicilio en c/ Arturo Aranguren, 12, código postal 10002 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Santiago Fabregat Domínguez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educati-



vo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración de sistemas informáticos en red (IFC3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Meca-mac Extremadura, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.





Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ágora de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración de sistemas informáticos en red (IFC3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de  
Meca-mac Extremadura, SL,  
D. SANTIAGO FABREGAT DOMÍNGUEZ





*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almaraz para la creación de una escuela infantil. (2023064526)*

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almaraz para la creación de una escuela infantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ PARA LA CREACIÓN DE UNA  
ESCUELA INFANTIL

Mérida, 30 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Mercedes Vaquera Mosquero, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio, (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Antonio Díaz Agraz Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almaraz, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Almaraz con fecha de 28 de septiembre de 2023.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

**Segundo.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.



En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

**Tercero.** La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 131.1 que si bien la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la creación de centros públicos de titularidad de otras Administraciones Públicas se realizará mediante convenio. En el mismo sentido, en su artículo 189 establece que "la Administración educativa podrá firmar convenios para la creación de centros de titularidad municipal en los que se impartan enseñanzas del sistema educativo. La creación de estos centros deberá ir precedida de su inclusión, a petición de la Entidad Local respectiva, en la programación educativa que apruebe la Administración autonómica, previa comprobación de las necesidades de escolarización que justifiquen su establecimiento".

**Cuarto.** De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

**Quinto.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el número de puestos escolares será el fijado en el presente convenio, teniendo en cuenta las instalaciones y condiciones del centro.

**Sexto.** En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración local de coordinar sus actuaciones a fin de conseguir que en la localidad de Almaraz exista una adecuada oferta educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.

De este modo, la iniciativa promovida por el Excmo. Ayuntamiento para la creación de una Escuela Infantil, para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, y la voluntad de dicha entidad por satisfacer las necesidades educativas de sus ciudadanos, se encauzan dentro de la programación general de las enseñanzas.

En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones suscriben el presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes,





## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

1. El presente convenio regula la creación de una Escuela Infantil de titularidad municipal, denominada "El Molinillo", autorizada para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil. El centro se inscribirá en el Registro de centros docentes no universitarios con código de centro 10013707.

Esta Escuela Infantil estará ubicada en la Calle Cerca del Hospital s/n., -10350- de Almaraz, en los espacios detallados en el Informe definitivo del Servicio Provincial de Obras y Proyectos (1.282 m<sup>2</sup>).

Unidades autorizadas:

- 1 unidad de 0-1 años: 8 puestos escolares.
  - 1 unidad de 1-2 años: 13 puestos escolares.
  - 1 unidad de 2-3 años: 16 puestos escolares.
2. El centro queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse el número de unidades autorizadas, suscribiéndose, a tal fin, adenda al presente convenio.
  3. La Secretaría General de Educación, previo informe favorable de la inspección educativa de acuerdo con las previsiones existentes, podrá autorizar la modificación del grupo de edad autorizado.
  4. La Escuela Infantil tendrá carácter de centro público de titularidad municipal y adecuará su organización y funcionamiento a la normativa de aplicación vigente.

### **Segunda. Escuela Infantil.**

La Escuela Infantil impartirá enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil conforme a lo dispuesto en el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 143, de 26 de julio) y en la Orden de 9 de diciembre de 2022, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 239, de 15 de diciembre).

**Tercera. Instalaciones y condiciones materiales.**

Las instalaciones y condiciones materiales de esta Escuela Infantil se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo contar con los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

**Cuarta. Profesionales del centro.**

La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean las titulaciones exigidas en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La provisión de plazas del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

La titularidad del centro deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, con carácter previo al inicio de las actividades, una relación del personal del que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por ésta, previo informe de la Inspección de Educación.

**Quinta. Responsabilidades jurídicas y económicas.**

El Ayuntamiento de Almaraz se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela Infantil "El Molinillo" y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que, como Administración, contrae con el personal que preste servicios en el mismo, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro, sin que la firma de este convenio conlleve ningún tipo de obligación económica para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Asimismo, se compromete a cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 1 de agosto de 2012 (DOE núm. 158, de 16 de agosto), por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el sistema de identificación de los centros y sobre el sello educativo, cuya forma y contenido se establecen como anexo a dicha Orden.

**Sexta. Asesoramiento técnico.**

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura se compromete a prestar el asesoramiento técnico necesario para la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Infantil, así como impulsar la colaboración con los centros de la provincia que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil. En ese sentido se dará el soporte necesario para que el centro elabore los documentos institucionales y, sobre todo, la propuesta pedagógica establecida y desarrollada en los artículos 10 y 11 del Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se extenderá sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

**Octava. Vigencia y extinción del convenio.**

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma, prorrogándose por cursos académicos completos salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá formularse con una antelación de dos meses respecto de la finalización del curso de que se trate.

En cualquier caso, este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena. Régimen jurídico.**

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera Educación, Ciencia y Formación  
Profesional,  
MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

El Alcalde-Presidente,  
JUAN ANTONIO DÍAZ AGRAZ

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Carlos Manuel Rosales Mateos, en el término municipal de Montemolín. (2024060015)*

## ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 17 de mayo de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la legalización de explotación porcina de cebo en régimen intensivo en el término municipal de Montemolín (Badajoz) y promovida por Carlos Manuel Rosales Mateos, con NIF: \*\*\*518\*\*\* con domicilio en c/ Cumbre, n.º 2, CP 06291 de Montemolín.

**Segundo.** El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 839 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 22 y 23 del polígono 16, del término municipal de Montemolín, con una superficie de 5,7 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

**Tercero.** Se publica anuncio de fecha 4 de julio de 2023 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 134, de 13 de julio de 2023), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

**Cuarto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 6 de julio de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Montemolín, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 21 de julio de 2023 el Técnico Municipal del ayuntamiento de Montemolín emite informe en el que concluye que "Por tanto, según lo anteriormente expuesto, las Normas Subsidiarias no recogen el uso pretendido en suelo no urbanizable pero tampoco lo recoge como expresamente prohibido por lo que se entiende un uso adecuado según la Ley del Suelo y susceptible de ser autorizado tras obtener las autorizaciones medioambientales y urbanísticas preceptivas de la Administración Autonómica".

**Quinto.** Con fecha 2 octubre de 2023, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático informa al Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas que el anterior proyecto se está sometiendo al procedimiento de consultas a aquellos organismos que se consideren deban pronunciarse sobre las materias de sus competencias según lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por este motivo, se le solicitó que, en el plazo de 20 días desde la recepción de esta comunicación, presentará las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 11 de noviembre de 2023 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

**Sexto.** Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 5 de diciembre de 2023, a Carlos Manuel Rosales Mateos, y a el Ayuntamiento de Montemolín (Badajoz) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

**Séptimo.** A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo



7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada Ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en las parcelas 22 y 23 del polígono 16, del término municipal de Montemolín, con una superficie de 5,7 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Carlos Manuel Rosales Mateos para legalización de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 839 cerdos cebo, en el término municipal de Montemolín (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación

sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU23/050.

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de aplicación agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.929,7 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 6.082,7 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 486,6 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 387 m<sup>3</sup> y un estercolero de 546 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 546 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace





lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(\*) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

## 2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

### — Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
- Alimentación multifases.

### — Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

### — Almacenamiento del purín.

- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.
- Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación:
  - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
  - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corrales. Estas naves y corrales son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La explotación dispondrá de tres corrales de manejo de 140, 159 y 432 m<sup>2</sup>, con solera de hormigón y que compartirán saneamiento con las naves.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

— La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.

— Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.

— La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de aplicación agrícola de estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. Cualquier modificación en el Plan de tratamiento y gestión de estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la legalización de una explotación porcina en régimen intensivo en nave y corrales, con una capacidad de 839 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 22 y 23 del polígono 16, del término municipal de Montemolín, con una superficie de 5,7 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con tres naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
Nave 1	412
Nave II	201
Nave III	400

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto de 162 m<sup>2</sup> (se ubicará en la nave 1 aunque independizado de ésta).
- Aseo/vestuario de 66 m<sup>2</sup>.
- La explotación dispondrá de tres corrales de manejo de 140, 159 y 432 m<sup>2</sup>, con solera de hormigón y que compartirán saneamiento con las naves.



- Fosas: La explotación dispondrá de una fosa de 387 m<sup>3</sup> de hormigón, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 546 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá inicialmente de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a del condicionado de la presente resolución:

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (HA)	PENDIENTE (%)	REFERENCIA CATASTRAL
6	89	10	21	1	0,0294	9,9	06086A010000210000PP
6	89			2	0,0127	14,1	
6	89		56	1	2,1455	14,7	06086A010000560000PF
6	89		64	2	1,3498	12,7	06086A010000640000PD
6	89			3	0,0510	12	
6	89		86	2	0,8278	10,9	06086A010000860000PL
6	89			3	0,1504	12,3	
6	89			5	0,1204	13,3	
6	89	13	148	3	0,0595	12,1	06086A013001480000PK
6	89	15	23	1	0,6738	14,3	06086A015000230000PA
6	89		242	2	0,1686	6,4	06086A015002420000PZ
6	89	16	22	3	0,8902	10,6	06086A016000220000PJ
6	89		23	4	2,5398	11,2	06086A016000230000PE
6	89		24	2	0,9198	8,6	06086A016000240000PS
6	89		25	2	2,7218	12,9	06086A016000250000PZ
6	89		65	1	1,1097	7,2	06086A016000650000PB
6	89		66	1	1,5875	10,5	06086A016000660000PY
6	89	18	53	1	0,4009	11,5	06086A018000530000PG
6	89		59	2	1,0000	11,9	06086A018000590000PM
6	89		78	3	0,8813	9,7	06086A018000780000PW
6	89			4	0,2186	13,3	

**ANEXO GRÁFICO**



*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cebadero de terneros, cuya titular es Los Valles de Don Alfredo, SA, en el término municipal de Puebla de Alcocer. (2024060018)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 24 de enero de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de un cebadero de terneros en régimen intensivo en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz) y promovida por Los Valles de Don Alfredo, SA, con CIF A-45209418, con domicilio en avenida 28 de marzo, n.º 65, CP 45127, de Ventas con Peñas Aguileras (TO).

**Segundo.** El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros en régimen intensivo con una capacidad de 500 terneros. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.b del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 138 del polígono 31, del término municipal de Puebla de Alcocer, con una superficie de 103 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

**Tercero.** Con fecha 8 de junio de 2022, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Los Valles de Don Alfredo, SA, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 8 de junio de 2022, publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio de 2022. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

**Quinto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 15 de junio de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación anali-



zada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

A fecha actual no se ha recibido contestación al referido trámite.

**Sexto.** Con fecha 3 de mayo de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede a el archivo del expediente IA /0727 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

**Séptimo.** Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 21 de noviembre de 2023, a Los Valles de Don Alfredo, SA, y al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer (Badajoz) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

**Octavo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".

La explotación se ubicará en la parcela 138 del polígono 31, del término municipal de Puebla de Alcocer, con una superficie de 103 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Los Valles de Don Alfredo, SA, para la instalación de un cebadero de terneros con capacidad de 500 terneros, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), incluida en la categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN22/006.

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante gestor autorizado o bien mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestio-



nadas adecuadamente mediante la recogida por el gestor autorizado o conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 2.280 m<sup>3</sup>/año de estiércol, que suponen unos 14.447,4 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, mediante la recogida por gestor autorizado o conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. La explotación deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo y corrales, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero de terneros dispondrá de una fosa de hormigón de una capacidad de 500 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Cumplirá con las siguientes características constructivas:
    - Se ejecutará en hormigón armado.
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
    - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
    - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 100 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie es-



tanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

Las explotaciones deberán adoptar, al menos, una técnica de reducción de emisiones en cada uno de los subapartados siguientes:

- a) Respecto a la alimentación y dieta de los animales, se deberá contar con una estrategia nutricional y una formulación de la ración que permitan ajustar el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.
- b) Respecto a las instalaciones de alojamiento de los animales, se deberá adoptar al menos, una de las técnicas o combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones en, al menos, un 25% con respecto a la técnica de referencia (animales alojados en cubículos).
- c) Respecto al almacenamiento de purín en aquellas explotaciones que lo generen, se deberán adoptar técnicas que reduzcan las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural) en, al menos, un 80 %.

Cuando estas técnicas adoptadas supongan el cubrimiento del sistema de almacenamiento, y cuando este cubrimiento pueda implicar la acumulación de gas metano, se adoptarán sistemas de gestión de dicho gas que eliminen los riesgos relativos a su acumulación o emisión a la atmósfera y de aprovechamiento energético.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Los terneros permanecerán en todo momento en las naves de engorde y corrales cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
2. La explotación dispondrá de una superficie de patios hormigonados de 1.950 m<sup>2</sup>, que comparten saneamiento con las naves de cebo.
3. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/ balsa deberá:
  - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Contar con un volumen total de almacenamiento de 500 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

4. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la balsa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, la balsa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

5. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa/balsa estanca indicada en los apartados a.2 y d.2.



6. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
7. Los vestuarios del personal de la explotación si contaran con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación contará con 11 lámparas LED de 90 W de potencia cada una, que hacen un total de 900 W con lo que no le es de aplicación el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

No obstante, se recomienda la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. La explotación deberá ajustarse a los requisitos exigidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:



- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.





Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de un cebadero de terneros con capacidad para 500 animales en régimen de explotación intensivo.

La explotación se ubicará en la parcela 138 del polígono 31, del término municipal de Puebla de Alcocer, con una superficie de 103 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con cinco naves de cebo. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas/balsa de aguas residuales, embarcadero, almacén, manga, estercolero, vado, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVE DE CEBO	SUPERFICIE CUBIERTA (m <sup>2</sup> )
Nave	286
Nave	286
Nave	286
Nave	286
Nave	286

La nave tendrá de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura de metálica, cubierta de chapa y cerramiento de hormigón.

Los animales entrarán en la explotación con un peso de 250-300 kg, se aprovechará para aplicar los correspondientes tratamientos sanitarios, los animales serán separados por pesos y llevados a la nave de cebo donde permanecerán 6-8 meses hasta alcanzar los 400-550 kg.

Además de esta nave de cebo, el cebadero de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarque.
- Corral manejo.
- Estercolero: La explotación contará con dos estercoleros con solera de hormigón con capacidad de al menos 100 m<sup>3</sup> de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción



de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.

- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para lo observación y secuestro de animales enfermos y sospechosos, de 89 m<sup>2</sup>.
- Fosa de aguas residuales: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón de 500 m<sup>3</sup> a la que verterán las instalaciones.
- Patios de 1.950 m<sup>2</sup>.
- Aseo/vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES**

La explotación dispondrá inicialmente de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a del condicionado de la presente resolución:

Prov.	Municipio	Agregado	Zona	Pol.	Parc.	Rec.	Sup. (ha)	Cultivo	%vulnerabilidad	Superficie de aplicación (ha)
6	102	0	0	31	138	Todos	103.38	Secano	90	93.042
6	102	0	0	33	1	Todos	292.02	Secano	90	262.818
6	102	0	0	33	2	Todos	2.01	Secano	90	1.809
6	102	0	0	33	3	Todos	176.97	Secano	90	159.273
6	102	0	0	33	10	Todos	57.77	Secano	90	51.993
6	102	0	0	34	371	Todos	115.14	Secano	90	103.626
6	127	0	0	11	109	Todos	4.67	Secano	90	4.203
6	127	0	0	12	542	Todos	74.73	Secano	90	67.257
6	127	0	0	12	543	Todos	61.28	Secano	90	55.152
6	127	0	0	12	544	Todos	12.43	Secano	90	11.187
6	127	0	0	13	218	Todos	13.43	Secano	90	12.087
6	127	0	0	13	682	Todos	9.48	Secano	90	8.532

Superficie de aplicación total: 830 ha



**ANEXO GRÁFICO**





*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, en el término municipal de Zalamea de la Serena. (2024060022)*

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 18 de octubre de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de explotación porcina de cebo en régimen intensivo en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz) y promovida por Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, con CIF: B-06618821 con domicilio en c/ Pedro de Valdivia, n.º 8, CP 06439 de Esparragosa de La Serena.

**Segundo.** El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.850 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 71 y 72 del polígono 25, del término municipal de Zalamea de la Serena, con una superficie de 6,1 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

**Tercero.** Con fecha 23 de noviembre de 2021, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 23 de noviembre de 2021, publicado en el DOE n.º 236, de 10 de diciembre de 2021. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

**Quinto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 25 de mayo de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Zala-



mea de la Serena, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 21 de agosto de 2023 el Técnico Municipal del ayuntamiento de Zalamea de la Serena emite informe en el que concluye que "El uso es compatible y cumple todos los parámetros, no se encuentran incompatibilidades en cuanto a las ordenanzas municipales".

**Sexto.** Con fecha 20 de abril de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede a el archivo del expediente IA21/1442 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

**Séptimo.** Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 21 de noviembre de 2023, a Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, y a el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

**Octavo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en las parcelas 71 y 72 del polígono 25, del término municipal de Zalamea de la Serena, con una superficie de 6,1 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, para ampliación de explotación porcina de cebo intensivo con capacidad de 1.850 cerdos de cebo, en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN21/0136.

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de



registro de gestión y de un Plan de aplicación agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.255 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 13.412,5 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de registro de gestión de estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.073 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 435 y 12 m<sup>3</sup> y dos estercoleros de 39 y 640 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
    - Se ejecutará en hormigón armado.
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
    - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
    - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.



La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de dos estercoleros ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 39 y 640 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La dis-

tancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el

fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

— Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una com-

binación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

— Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
- Alimentación multifases.

— Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

— Almacenamiento del purín para fosas existentes.

- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.
- Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
  - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
  - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las

técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios. Estas naves y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La explotación dispondrá de 4.065 m<sup>2</sup> de patios de ejercicio con balsa de retención de 73 m<sup>3</sup>, para la nave 1 y 7.109 m<sup>2</sup> de patios de ejercicio con balsa de retención de 90 m<sup>3</sup> para la nave 2. La duración de la estancia de los animales en los patios no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en descanso y regeneración.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
  - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
  - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
  4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
  5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios

suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
  - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
  - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
  - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.





- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de aplicación agrícola de estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. Cualquier modificación en el Plan de tratamiento y gestión de estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad



de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en nave y patios, con una capacidad de 1.850 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 71 y 72 del polígono 25, del término municipal de Zalamea de la Serena, con una superficie de 6,1 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
Nave 1	692
anexo nave I	18
Nave II	1.204

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto de 46 m<sup>2</sup> con fosa de 5 m<sup>3</sup>
- Aseo/vestuario de 9 m<sup>2</sup> con fosa de 1 m<sup>3</sup>.
- La explotación dispondrá de 4.065 m<sup>2</sup> de patios de ejercicio con balsa de retención de 73 m<sup>3</sup>, para la nave 1 y 7.109 m<sup>2</sup> de patios de ejercicio con balsa de retención de 90 m<sup>3</sup> para la nave 2.



- Fosas: La explotación dispondrá de dos fosas de 435 y 12 m<sup>3</sup> de hormigón, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.
- Estercolero: La explotación dispondrá de dos estercoleros de 39 y 640 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá inicialmente de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Monterrubio de la Serena	32	4	260
Monterrubio de la Serena	32	2	
Monterrubio de la Serena	31	12	
Monterrubio de la Serena	35	21	
Monterrubio de la Serena	35	43	
Monterrubio de la Serena	35	26	
Monterrubio de la Serena	35	38	
Monterrubio de la Serena	35	39	
Monterrubio de la Serena	35	30	



**ANEXO GRÁFICO**



*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de LAMT 4858-04 "Hurdes" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla", a realizar en los términos municipales de Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA23/0030. (2024060027)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Ampliación de LAMT 4858-04 "Hurdes" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla", a realizar en los términos municipales de Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla, en la provincia de Cáceres, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con CIF A95075578 y con domicilio social en c/ Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, 10002, de Cáceres.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

**Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.**

El proyecto tiene por objeto ampliar la LAMT 4858-04 "Hurdes" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, para realizar un cierre eléctrico entre las poblaciones de Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla y reforzar así la red de distribución en media tensión (20 kV) en la zona.





La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla, en la provincia de Cáceres.

**Segundo. Tramitación y consultas.**

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.	X
Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Ayuntamiento de Casar de Palomero.	-
Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla.	X
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV10.	-
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-





ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas se resume a continuación:

- Con fecha de 7 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla emite informe en el que indica que según las Normas Subsidiarias Municipales, el nuevo trazado discurre por un área de suelo no urbanizable calificado con la clave SNU-1, Protección Genérico, SNU-3 Protección Sierras y SNU-6 Protección Carreteras. El uso planteado, instalaciones eléctricas, como construcciones vinculadas a obras públicas se puede considerar como usos admitidos, por lo que no existe inconveniente desde el punto de vista urbanístico, siempre que el proyecto cumpla con los requisitos exigibles por la normativa técnica y en la normativa ambiental correspondiente.
- Con fecha de 14 de febrero de 2023, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Casar de Palomero aprobado mediante Orden 25/06/01 (DOE 07/07/01), la Ampliación de LAMT 4858-04 "Hurdes" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla, afecta a vías pecuarias ya que los nuevos apoyos a instalar de la LAMT cruzan el "Cordel de Arroyo Santiago" y el "Cordel de Sierra Umbría".

Indican asimismo que ya existe una autorización en vía pecuaria con n.º Expediente AU/CC0246/22, tramitada conforme a lo dispuesto en la Orden de 23 de junio de 2003 por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias, ante solicitud presentada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

- Con fecha de 7 de marzo de 2023, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica que la zona de actuación se halla en el área de captación de la zona sensible "Embalse de Valdeobispo – ESCM556". En cuanto a aguas superficiales, la infraestructura proyectada atraviesa al Arroyo las Huertas, Arroyo de Valdefuente, dos cauces innominados y al Arroyo Pedrogordo. En cuanto a las aguas subterráneas, la zona de actuación no asienta sobre masas de agua subterráneas.



En el informe se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, que serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 16 de marzo de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- Con fecha de 23 de marzo de 2023, el Servicio de Urbanismo emite informe en el que indica que en el término municipal de Casar de Palomero se encuentra actualmente vigente delimitación de suelo urbano, publicado en el BOP el 2 de mayo de 1988. En el término municipal de Mohedas de Granadilla se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mohedas de Granadilla aprobadas definitivamente por Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 100, de 26 de agosto de 2003.

En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde a los Municipios de Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

- Con fecha de 10 de mayo de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que el proyecto se encuentra en Espacios de la Red Natura 2000, en concreto, en la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierras de Risco Viejo" (ES4320047) y en su radio de afección, considerado como tal un buffer de 1 km entorno a la línea, se encuentran las ZEC "Río Esperaban" (ES4320069) y "Granadilla" (ES4320013).

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre

que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 8 de junio de 2023, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que indica que la instalación de la línea no afecta a montes de utilidad pública.

Este Servicio considera que la ejecución de las actividades previstas en la alternativa elegida para mejorar el servicio eléctrico, mediante el proyecto de ampliación de LAMT 4858-04 "Hurdes" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla (Cáceres), supondría una leve afección al medio forestal si no se eliminara ningún pie arbóreo. En caso muy excepcional, si al realizar la obra se tuviera que eliminar algún pie, con los datos presentados no sería posible valorar adecuadamente las posibles afecciones que la ejecución del proyecto causaría en el medio forestal, por tanto, se precisaría un documento complementario obligatorio (que se enviaría con anterioridad a la eliminación de los pies, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal) sobre la afección en el medio forestal del proyecto.

Por todo lo expuesto, si es obligatoria la corta de algún pie arbóreo este Servicio informa desfavorablemente la actividad sin la presentación del precitado documento complementario y en caso de presentarse dicha información, este Servicio estudiará las consecuencias y volvería a valorar la conveniencia o no del proyecto. Si se respeta tanto el arbolado como el regenerado presente en la zona, si lo hubiera, y se cumplen las consideraciones del proyecto, se informa favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal con una serie de condicionantes, que se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 5 de julio de 2023, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

### **Tercero. Análisis del expediente.**

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la

necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto.

La nueva línea a ejecutar será aérea, de 20 kV de tensión, tendrá 5.892,27 metros de longitud y discurrirá por 35 apoyos nuevos a instalar.

El origen de la línea será el apoyo existente n.º 9007 de la LAMT 4858-04 "Hurdes" de la STR "Montehermoso" y finalizará en el apoyo existente n.º 1027 de la LAMT 4858-04 "Hurdes" de la STR "Montehermoso".

Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías y de hormigón armado-vibrado. Se instalarán crucetas en montaje triángulo atirantado, bóveda y tresbolillo atirantado. La función de los apoyos será 9 alineación-suspensión, 8 alineación-amarre, 13 ángulo-amarre, 2 alineación-anclaje, 2 ángulo-anclaje y 1 estrellamiento.

Como consecuencia de las actuaciones descritas, se desmontará el tramo existente de la L-"Hurdes" entre el apoyo n.º 9007 y el apoyo n.º 5202 de ésta, al discurrir paralelo en el inicio de la nueva LAMT proyectada, pasándose a alimentar desde el nuevo apoyo A3, desde el que se tenderá un pequeño vano de 9 metros hasta el citado apoyo n.º 5202. En total se desmontarán 343 metros de conductor aéreo del tipo LA-56, así como los apoyos n.º 5200 y n.º 5201 (de celosía).

### 3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Casar de Palomero	9	976
Casar de Palomero	9	9013
Casar de Palomero	9	952
Casar de Palomero	9	1014
Casar de Palomero	9	1026
Casar de Palomero	9	1024



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Casar de Palomero	9	1023
Casar de Palomero	9	1033
Casar de Palomero	10	9007
Casar de Palomero	10	2
Casar de Palomero	10	5
Casar de Palomero	10	4
Casar de Palomero	10	6
Casar de Palomero	10	66
Casar de Palomero	10	9002
Casar de Palomero	10	64
Casar de Palomero	10	65
Casar de Palomero	10	60
Casar de Palomero	10	61
Casar de Palomero	10	58
Casar de Palomero	10	63
Casar de Palomero	10	56
Casar de Palomero	10	53
Casar de Palomero	10	54
Casar de Palomero	10	48
Casar de Palomero	10	91
Casar de Palomero	10	47
Casar de Palomero	10	46
Casar de Palomero	10	45
Casar de Palomero	10	30
Casar de Palomero	10	29



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Casar de Palomero	10	28
Mohedas de Granadilla	19	5
Mohedas de Granadilla	19	4
Mohedas de Granadilla	19	1
Mohedas de Granadilla	19	7
Mohedas de Granadilla	19	8
Mohedas de Granadilla	19	10
Mohedas de Granadilla	19	9
Mohedas de Granadilla	19	11
Mohedas de Granadilla	19	13
Mohedas de Granadilla	19	12
Mohedas de Granadilla	19	14
Mohedas de Granadilla	19	360
Mohedas de Granadilla	19	17
Mohedas de Granadilla	19	222
Mohedas de Granadilla	19	223
Mohedas de Granadilla	19	208
Mohedas de Granadilla	19	209
Mohedas de Granadilla	19	200
Mohedas de Granadilla	19	199
Mohedas de Granadilla	19	349
Mohedas de Granadilla	19	198
Mohedas de Granadilla	19	197
Mohedas de Granadilla	19	196
Mohedas de Granadilla	19	195



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Mohedas de Granadilla	19	350
Mohedas de Granadilla	19	193
Mohedas de Granadilla	19	192
Mohedas de Granadilla	19	187
Mohedas de Granadilla	19	191
Mohedas de Granadilla	19	352
Mohedas de Granadilla	19	276
Mohedas de Granadilla	19	275
Mohedas de Granadilla	19	274
Mohedas de Granadilla	19	273
Mohedas de Granadilla	18	424
Mohedas de Granadilla	18	423
Mohedas de Granadilla	18	422
Mohedas de Granadilla	18	415
Mohedas de Granadilla	18	416
Mohedas de Granadilla	18	337
Mohedas de Granadilla	18	413
Mohedas de Granadilla	18	208
Mohedas de Granadilla	18	209
Mohedas de Granadilla	18	175
Mohedas de Granadilla	18	181
Mohedas de Granadilla	18	174
Mohedas de Granadilla	18	186
Mohedas de Granadilla	18	169
Mohedas de Granadilla	18	173



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Mohedas de Granadilla	18	168
Mohedas de Granadilla	18	166
Mohedas de Granadilla	18	165
Mohedas de Granadilla	18	163
Mohedas de Granadilla	18	131
Mohedas de Granadilla	18	132
Mohedas de Granadilla	18	142
Mohedas de Granadilla	18	141
Mohedas de Granadilla	18	112
Mohedas de Granadilla	18	109
Mohedas de Granadilla	18	110
Mohedas de Granadilla	18	49
Mohedas de Granadilla	18	39
Mohedas de Granadilla	18	58
Mohedas de Granadilla	18	68

### 3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios:

Alternativa 0: La alternativa cero considerada es la no realización del proyecto. Ahora bien, esta actuación se conforma como parte del plan estratégico de la compañía para mejorar la red de distribución eléctrica, cumpliendo el compromiso de garantizar el derecho de los consumidores (en este caso concreto a las fábricas existentes en las poblaciones de Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla, y no siendo menos importante, una mejora de la calidad del suministro de los habitantes de la zona) al suministro de energía eléctrica y la adecuación de éste a sus necesidades en términos de seguridad, calidad y eficiencia, según marca la ley (Decreto-ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura). Por tanto, esta opción ha sido descartada.



Alternativa 1: El trazado se diseña paralelo a la carretera CC - 201 por su margen izquierda (sentido de avance del ppkk de Casar de Palomero a Mohedas de Granadilla). El punto de partida es común con la alternativa 2, en el apoyo existente n.º 9007 en la población de Casar de Palomero. El primer tramo de esta alternativa (Apoyos A1-A12) se aleja de la población cercano a la carretera CC-201 hasta llegar al Puerto del Gamo, donde se encuentra su peculiar merendero con vistas al mar de olivares en dirección sur. Cabe destacar que entre los apoyos A7 y A12 se cruza una importante masa arbórea de cerezos, alcornoques y castaños.

En un segundo tramo (apoyos A13-A29) discurre en paralelo a la carretera CC-201 por su margen izquierda, hasta realizar un cruzamiento con la misma (apoyo A29-A30) y discurrir casi rectilíneamente hasta el apoyo existente n.º 1027, localizado en la zona sur de la población de Mohedas de Granadilla, junto al Arroyo de Pedrogordo.

Esta alternativa tendría 5.961 metros de longitud y discurriría por 37 apoyos nuevos a instalar.

Afecta a la Red Natura 2000, en concreto, a la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierras de Risco Viejo".

En lo que respecta a la hidrología, este trazado cruza los cauces del Arroyo las Huertas, Arroyo de Valdefuente, dos cauces innominados y al Arroyo Pedrogordo. No se afecta a zonas inundables ni a masas de aguas subterráneas. No se proyectan caminos sobre cursos de agua.

Respecto a la vegetación existente, esta alternativa se ubica en una zona con formaciones compuestas por *Quercus ilex*, *Quercus suber*, *Quercus pyrenaica* y *Pinus pinaster*, además de cultivos antropizados de *Castanea sativa*, *Prunus cerasus* y *Olea europea*. Afectaría a una mayor cantidad de alcornoques y castaños. Cruza el Hábitat de Interés Comunitario 9260.

En cuanto a la fauna, esta alternativa tiene mayor riesgo de colisión de la avifauna por discurrir por cotas más altas del terreno.

En esta alternativa los accesos son de mayor longitud debido a las cotas de terreno por donde discurre y la lejanía en algunos de sus tramos a la carretera CC-201.

Alternativa 2: Esta alternativa y de la misma forma que la alternativa 1, se diseña en paralelo a la carretera CC-201 por su margen derecha (sentido de avance del ppkk de Casar de Palomero a Mohedas de Granadilla). El punto de partida es común con la alternativa 1, en el apoyo existente n.º 9007 en la población de Casar de Palomero. En el primer tramo

de esta alternativa (Apoyos A1-A13) discurre más alejado de la carretera CC-201, adentrándose a cotas más altas de la Sierra Santa Bárbara, todo esto para evitar afectar a las grandes masas de cerezos, alcornoques y castaños existentes entre los apoyos A7 y A12 de la alternativa 1, hasta llegar al Puerto del Gamo, realizándose un cruzamiento en aéreo entre el apoyo A13 y A14 a la carretera CC-203.

En esta alternativa, se discurre a mayor distancia con respecto al Mirador del Puerto del Gamo, aumentando incluso la cota de cruzamiento, lo que disminuirá la visibilidad de la línea desde dicho merendero. En un segundo tramo (Apoyo A14-A25), el trazado discurre por la margen derecha de la carretera CC-201, en este caso con mayor cercanía a dicha infraestructura. En su tercer tramo (Apoyo A25-A35) discurre de manera rectilínea hasta el apoyo existente n.º 1027, localizado en la zona sur de la población de Mohedas de Granadilla, junto al Arroyo de Pedrogordo.

Esta alternativa tendría 5.892,27 metros de longitud y discurriría por 35 apoyos nuevos a instalar.

Afecta a la Red Natura 2000, en concreto, a la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierras de Risco Viejo".

En lo que respecta a la hidrología, este trazado cruza los cauces del Arroyo las Huertas, Arroyo de Valdefuente, dos cauces innominados y al Arroyo Pedrogordo. No se afecta a zonas inundables ni a masas de aguas subterráneas. No se proyectan caminos sobre cursos de agua.

Respecto a la vegetación existente, esta alternativa se ubica en una zona con formaciones compuestas por *Quercus ilex*, *Quercus suber*, *Quercus pyrenaica* y *Pinus pinaster*, además de cultivos antropizados de *Castanea sativa*, *Prunus cerasus* y *Olea europea*. Afectaría en menor medida a las formaciones boscosas existentes en la zona. No afecta a hábitats recogidos en la Directiva 92/43/CEE.

En cuanto a la fauna, esta alternativa tiene menor riesgo de colisión de la avifauna por discurrir a cotas inferiores del terreno.

En esta alternativa se reducen considerablemente la longitud de los accesos, ya que cercanos a casi todos los apoyos proyectados existen caminos o en caso de ser necesario ejecutarlos, serán de longitudes mínimas.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 2, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Comparándola con la alternativa n.º 1, aquella resulta resultaría una opción que implicaría un trazado con mayores cambios de sentido, todos ellos por la cantidad de infraestructuras, orografía y vegetación existente en la margen izquierda de la carretera CC-201.
- Se minimiza la creación de nuevos accesos al aprovecharse mejor la red de vías de comunicación y caminos ya existentes, siendo la afección a la vegetación la mínima posible. Los accesos de nueva apertura tienen una longitud mínima.
- La solución propuesta evita la afección directa al Hábitat de la Directiva 92/43/CEE Cód. U.E. 9260 Bosques de Castanea sativa (Castaños).
- Se minimiza el riesgo de colisión de la avifauna presente en la zona al discurrir el tendido más próximo a zonas antropizadas y de menor cota con respecto a la Alternativa 1.

#### 3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se encuentra en Espacios de la Red Natura 2000, en concreto, en la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierras de Risco Viejo" (ES4320047) y en su radio de afección, considerado como tal un buffer de 1 km entorno a la línea, se encuentran las ZEC "Río Esperaban" (ES4320069) y "Granadilla" (ES4320013).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en Zona de Interés (ZI). Los elementos clave que justifican la protección de este espacio son los bosques de ribera (bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*, código UE 91E0\*) y rebollares (Robledales galaico-portugueses de *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*, código UE 9230).

El trazado de la nueva LAMT se encuentra fuera de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves.

El proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Desde el punto de vista hidrológico el área de estudio pertenece en su totalidad a la cuenca del Tajo, más concretamente se encuadra en la subcuenca del Río Alagón.

La red fluvial principal de esta zona es el Río Alagón, teniendo en su cauce como principal embalse de importancia el de Gabriel y Galán, los afluentes principales en su margen derecha (Zona de Actuación) son:

- Río Quilamas.
- Río Francia.
- Río Batuecas.
- Río Ladrillar.
- Río Hurdano.
- Río de los Ángeles.
- Río Palomero.
- Río Árrago.

Como principal afluente que afecta a la zona de estudio está el Río de los Ángeles, comenzando en el término municipal de Pinofranqueado y finalizando en el embalse de Gabriel y Galán. Como subafluentes de afección directa por las actuaciones están el Arroyo de las Huertas, Arroyo de Valdefuente y Arroyo de Pedrogordo.

La línea proyectada cruza los siguientes cauces:

- Arroyo de las Huertas: Entre los apoyos 3 y 4.
- Arroyo de Valdefuente: Entre los apoyos 13 y 14.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos 18 y 19.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos 24 y 25.
- Arroyo de Pedrogordo: Entre los apoyos 35 y 1027 (existente).

Durante la fase de construcción, la presencia de maquinaria en las proximidades de cauces podrá afectar a la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

Por otro lado, los mismos movimientos de tierra debidos a las excavaciones podrían producir un incremento de la turbidez de las aguas, al aportar partículas en suspensión a la cuenca de aporte.

En cuanto a la fase de funcionamiento, el principal efecto provocado en las aguas superficiales podría ser el causado por los mismos términos del primer párrafo, pero por la presencia de vehículos en lugar de maquinaria.

No se proyecta la apertura de ningún nuevo camino sobre cauce público, con lo que no será necesario disponer de ninguna obra de drenaje transversal.

En lo que respecta a la afección a las masas de agua subterráneas, el trazado de la línea no afecta directamente a masas de agua subterránea, encontrándose la más cercana (Zarza de Granadilla Cod. n.º ES030MSBT030-020) a 8,3 km.

Realizando un adecuado manejo de la maquinaria y de los productos que de ella se derivan (aceite, combustible, etc.) es de prever que no exista peligro para la calidad de las aguas.

— Geología, geomorfología y suelos.

La zona de estudio se encuadra geológicamente dentro del Macizo Hespérico, en la zona meridional de la Unidad Centro-Ibérica. Estratigráficamente, se encuentra ocupada en más del 75% de su superficie por metasedimentos pertenecientes al Complejo Esquisto – Grauváquico. Aparte, son de destacar los sedimentos ordovícicos que configuran la Sierra de Dios Padre y las rocas graníticas pertenecientes a tres unidades bien diferenciadas: Unidad granítica Béjar-Plasencia, Unidad plutónica de Gata y Unidad plutónica de Santibáñez. Mencionar también los depósitos cuaternarios principalmente aluviales, terrazas y derrubios de ladera.

Desde el punto de vista geomorfológico se caracteriza por su relieve abrupto, especialmente en el tercio septentrional, y por el fuerte encajamiento de la red hidrográfica, claramente relacionada con el sistema de fracturación existente.

Respecto a los tipos de suelos, se pueden encontrar cambisoles o tierras pardas Subhúmedas (pizarras), Luvisoles y Calcisoles o Suelos rojos y pardoamarillentos, Leptosoles y Antrosoles o suelos mejorados.

La geología y la geomorfología se podrán ver afectadas durante la ejecución del movimiento de tierras que se realizará para el vaciado y la apertura de los cimientos de los apoyos de la línea proyectada. Sin embargo, el movimiento de tierras previsto resulta poco significativo resultando una superficie total de 74,79 m<sup>2</sup> con una profundidad media de 2,45 m.

Respecto al suelo, la ocupación de éste constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo y de la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. No se consideran importantes los procesos de erosión edáfica al no realizarse las actuaciones en zonas de ladera de fuerte pendiente que generen un aumento significativo de escorrentía superficial.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria, lo que podría originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura.

En la fase de funcionamiento, dada la escasa magnitud del área afectada por la pérdida de suelo útil para la agricultura y aprovechamientos forestales, el efecto sobre los suelos se considera no significativo.

Para minimizar el impacto a los suelos, se limitarán las zonas de acopio de materiales a zonas cercanas a los apoyos que se encuentren más degradadas. La implantación de instalaciones auxiliares se realizará en los núcleos urbanos próximos a la zona de obras. El transporte de materiales y la circulación de maquinaria deberán realizarse sobre las pistas y caminos destinados a tal fin para evitar toda serie de afecciones como la compactación del sustrato en otras zonas.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018):

• Avifauna:

- Halcón abejero (*Pernis apivorus*), especie "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Milano negro (*Milvus migrans*), especie catalogada "De Interés Especial".
- Águila calzada (*Aquila pennata*), especie catalogada "De Interés Especial".

- Águila culebrera (*Circaetus gallicus*), especie catalogada "De Interés Especial".
  - Grulla común (*Grus grus*), especie catalogada "De Interés Especial".
  - Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), especie catalogada "De Interés Especial".
- Mamíferos:
    - Nutria (*Lutra lutra*), especie catalogada "De Interés Especial".

Todas las especies de rapaces indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe presentan territorios reproductores en el radio de afección de la línea proyectada.

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser la fragmentación y alteración de sus hábitats por la ocupación de la superficie destinada a la construcción de las infraestructuras proyectadas; las molestias generadas por la actividad de la maquinaria (ruidos, polvo, gases) y un eventual incremento en la frecuentación de la zona, además del efecto barrera por la construcción de la propia instalación.

Durante la fase de funcionamiento, la avifauna será el grupo faunístico más afectado por la construcción de la línea, siendo los principales impactos a considerar los relativos a colisión y electrocución.

La promotora ha previsto en el Documento Ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna. Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas en su informe, que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

#### — Vegetación.

La vegetación arbórea está dominada por el pino rodeno o negral (*Pinus pinaster*) en más del 90% de la superficie arbolada y sus mezclas con encinas (*Quercus rotundifolia*), repoblaciones de castaños (*Castanea sativa*) y ocasionalmente con pino piñonero (*Pinus pinea*).

El sotobosque se encuentra ampliamente representado con especies características del monte mediterráneo. Una gran parte de la superficie del monte se encuentra ocupada por jaras y brezos, llegando incluso a cubrir densamente la totalidad de su superficie. En zonas de umbrías o vaguadas, donde hay una mayor humedad, aparecen otras especies arbustivas como madroños, serbales y acebos.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de estudio se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitario:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Código UE 6310).
- Brezales secos europeos (Código UE 4030).
- Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (Código UE 9230).
- Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (Código UE 9340).

El impacto sobre la vegetación natural vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos, nuevos caminos de acceso y pasillos de seguridad bajo los conductores. No obstante, en la mayor parte del trazado habrá compatibilidad de existencia de vegetación con las características de la actual (olivares y cerezos), ya que la misma o no alcanza un gran porte arbóreo que pueda interferir en las distancias de seguridad a los conductores o se encuentran a suficiente distancia de los conductores al estar en zonas más deprimidas.

La promotora estima la siguiente afección a la vegetación existente en la zona de estudio:

Construcción de caminos de acceso:

- 1 cerezo y 3 alcornoques, por poda.

Pasillo de seguridad bajo los conductores:

- 7 castaños, 4 cerezos, 6 alcornoques y 2 olivos, por poda.
- 8 castaños, por tala.

— Paisaje.

En la zona del proyecto se distinguen dos dominios de paisaje, "Montañas y sus Estribaciones" y "Piedemontes". El primero de ellos tiene asociado el tipo de paisaje "Estribaciones del Sistema Central (Pizarras)" y la unidad de paisaje "Sierras Hurdanas Meridionales"; y el segundo el tipo de paisaje "Piedemontes del Sistema Central (Esquistos)" y la unidad de paisaje "Piedemonte de La Sierra de Las Hurdes y sus Estribaciones Surorientales".



El dominio de paisaje "Montañas y sus Estribaciones" es coincidente con los bloques montañosos pertenecientes al Sistema Central. Se corresponde también con la divisoria entre los valles tectónicos del Jerte y del Alagón-Ambroz, cuyo origen se remonta a la reactivación del relieve durante la orogenia Alpina.

Las pizarras y esquistos que conforman el tipo de paisaje "Estribaciones del Sistema Central (Pizarras)" desarrollan laderas más suaves que las del tipo granitos, si bien pueden incluir estratos de cuarcitas intercalados que condicionan la aparición en el paisaje de crestones.

En cuanto a los usos del suelo, el forestal es el dominante en este paisaje, si bien aparecen enclaves donde los cultivos leñosos – principalmente olivares – han sustituido al bosque. El olivar se ha implantado en las laderas abancaladas en torno a los núcleos de población. Alejados de estas zonas, los pinares repoblados cobran especial protagonismo.

El dominio de paisaje "Piedemontes" se percibe como rampas de perfil ligeramente cóncavo, con pendientes más elevadas en su contacto con las sierras y que tienden a una planicie hacia las llanuras. La vegetación natural es fundamentalmente de tipo perennifolio (pinares y encinares) aunque puede verse enriquecida en especies marcescentes y caducifolias, en función de las condiciones locales de suelo y clima. En la unidad "Piedemonte de La Sierra de Las Hurdes y sus Estribaciones Surorientales" el paisaje se encuentra más transformado. Los encinares son en su práctica totalidad dehesas, los olivares son un elemento muy relevante en la percepción visual y a ellos se suma la extensa lámina de agua del embalse de Gabriel y Galán.

Las acciones del proyecto que causarán mayores impactos paisajísticos serán la construcción y sobre todo la posterior presencia de la propia línea, es decir, todo lo que sea introducción de nuevos elementos en el paisaje.

El itinerario de la línea de distribución energética debe permitir que el paisaje discorra de forma tan ininterrumpida como sea posible. Se debe evitar colocar torres en las crestas de las laderas o puntos elevados, aunque es inevitable que cuando la línea cruce arroyos, vaguadas o infraestructuras lineales se procederá a la colocación de torres más altas, por lo que la visualización de estas torres será mayor que las del resto.

Para analizar la posible afección del proyecto al paisaje, se han establecido varios puntos de observación en un buffer de 3 kilómetros:

- Observador 1 – Casar de Palomero: situado en la entrada de Casar de Palomero y orientado hacia la Sierra de Santa Bárbara. Este observador se encuentra a unos 250 metros de la infraestructura a construir.

- Observador 2 – Merendero Puerto del Gamo: situado junto a la Ermita existente en el Puerto del Gamo. La orientación del observador sería en dirección Sur. La infraestructura proyectada discurre a unos metros del mismo, pero a gran altura, con lo que no interrumpirá el campo visual desde este punto.
- Observador 3 – CC-201: usuario de la carretera CC-201 de Casar de Palomero a Mohedas de Granadilla. Esta infraestructura discurrirá de forma paralela en un largo tramo de toda la línea eléctrica objeto del presente proyecto. Sin embargo, ante la imposibilidad de estudiar las cuencas visuales desde cada uno de los puntos de la carretera, se sitúa este punto en la parte central del trazado de la línea aproximadamente, de manera que se pueda abarcar el mayor rango posible en el radio de 3 kilómetros establecido, considerando la circulación de los vehículos en ambos sentidos. Esto abarcaría al tramo intermedio de la misma.
- Observador 4 – Mohedas de Granadilla: situado en el camino colindante al apoyo existente n.º 1027 en la población de Mohedas de Granadilla, orientado hacia al Oeste. Este observador se encuentra a escasos metros de la infraestructura a construir.
- Observador 5 – Sierra de Santa Bárbara: situado en uno de los puntos más altos del entorno, concretamente, en un punto de la Sierra de Santa Bárbara y teniendo un campo de visión de Este a Oeste por su parte Norte.

Según el análisis de simulación de las cuencas visuales, destaca de forma general la poca visibilidad que tendrá la línea desde los puntos de observación estudiados.

El paralelismo existente entre la nueva línea eléctrica y la carretera CC-201 disminuye la alteración del paisaje, al converger ambos hacia un punto focal único que domina la escena.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de ejecución de las obras, se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y emisión de partículas y contaminantes de combustión, sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales y movimientos de tierra.

En fase de explotación se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que hayan de acceder a la instalación a realizar las labores de inspección y mantenimiento de la línea. Esta incidencia será mucho menor que la producida en la fase de obra.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, como consecuencia de la utilización de maquinaria pesada para el movimiento de tierras, la carga y descarga de materiales, así como por el tránsito de vehículos.

Los niveles de emisión de ruidos producidos por la maquinaria utilizada en las obras de ingeniería están regulados mediante Directivas CEE y la correspondiente norma española.

Los trabajos se realizarán únicamente durante el período diurno o de turno de trabajo habitual.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en aéreo, y en particular al nivel de tensión que se está tratando en este caso concreto, no producen afecciones sonoras reseñables salvo en los casos de mucha cercanía.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según lo indicado en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la instalación prevista se encuentra cercana a varios elementos de naturaleza arqueológica.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas preventivas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la traza de la nueva línea proyectada afecta a las vías pecuarias "Cordel de Arroyo Santiago" y "Cordel de Sierra Umbría".

En cuanto a montes de utilidad pública, el trazado proyectado no afecta a ningún monte de utilidad pública.

En relación con las infraestructuras, en el entorno de la línea proyectada se encuentran las siguientes infraestructuras:

- EX – 204 y EX -205.
- CC – 201, CC – 202, CC-203 y CC-128.

– Medio socioeconómico.

La construcción de las instalaciones objeto de estudio supondrá un incremento de la población activa en los sectores demandantes de empleo (como la industria, la construcción e incluso repercusión en el sector servicios de la zona) y la consecuente reducción de las tasas de desempleo local. Además, se necesitarán diversos productos industriales y materiales de construcción que normalmente procederán de las inmediaciones de la obra. De esta forma, la construcción de la infraestructura lleva asociada una demanda de materiales de obra que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se produce un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria y, en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

– Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 475 años, definido en la Norma de Construcción Sismorresistente, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica  $a_b < 0,04$  g, que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ( $< 0,8$  m/s<sup>2</sup>).

Por otro lado, el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es menor a VI. Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASIS-MEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes

eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Según el Mapa de Sismicidad en la Península Ibérica y Zonas Próximas no existen registros de terremotos en la zona de estudio, por lo que la probabilidad de ocurrencia de un sismo es baja. Teniendo en cuenta además que el grado de intensidad es menor a VI, y por lo tanto la severidad del posible daño causado sería leve, se considera que el riesgo sísmico es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas).

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad muy baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en una zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

- Riesgos meteorológicos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad media de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito del proyecto, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

El riesgo de inundación detectado más cercano al ámbito de estudio se encuentra ligado al Arroyo de Pedrogordo de la cuenca hidrográfica del Tajo a su paso por Mohedas de Granadilla. Por tanto, no se atraviesan zonas inundables, con lo que no se realiza el estudio de cauces cercanos para períodos de retorno de 10, 100 o 500 años.

Esto nos arroja una probabilidad baja de que se produzca este suceso. Por otro lado, en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería leve, con una muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada. La categorización del riesgo de inundaciones y avenidas es bajo.

- Riesgo de incendios forestales.

Según el anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la mayor parte de la zona de influencia del proyecto está incluida en la Zona de Alto Riesgo "Hurdes".

Por otro lado, a partir de los datos recabados del MITECO, se tiene que en el período comprendido entre 2006-2015 se han producido:

- Casar de Palomero: 24 incendios en total, 21 de ellos conatos de incendio, con una superficie total incendiada de 8 ha, de las que 2 ha son en superficie arbolada y 6 ha en superficie no arbolada.
- Mohedas de Granadilla: 15 incendios en total, 6 de ellos conatos de incendio, con una superficie total incendiada de 50 ha, de las que 3 ha son en superficie arbolada y 47 ha en superficie no arbolada.

Analizando los datos anteriores, se considera que la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es bajo.

Como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

- Riesgo nuclear.

Todo el trazado está fuera del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear (dichas zonas se denominan IA, IB, IC y II, y llegan, respectivamente hasta una distancia de 3, 5, 10 y 30 km del reactor nuclear).

La central nuclear más cercana al trazado propuesto es la de Almaraz, en el municipio de Almaraz, Cáceres; a una distancia muy alejada punto más cercano del trazado.

No se considera el riesgo nuclear al estar todo el trazado del proyecto fuera del ámbito de las zonas de planificación (IA,  $r = 3$  km; IB,  $r = 5$  km; IC,  $r = 10$  km; y II,  $r = 30$  km); del Plan de Emergencia Nuclear de la central nuclear más cercana (Almaraz) con lo que no existe vulnerabilidad sobre la integridad de la Línea Eléctrica. No se consideran, por tanto, riesgos asociados a esta instalación que tengan repercusión sobre la integridad de la Línea Eléctrica.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Considerando que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando la promotora un Certificado de no aplicación de estos reales decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Después de analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### **Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.**

##### 4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Deberá ponerse en contacto con la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 10, que le indicarán los Agentes del Medio Natural con los que deberá contactar antes de comenzar los trabajos y a la finalización de éstos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las zonas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno libres de vegetación. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.



#### 4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

##### a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

###### Dominio público hidráulico:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

###### Zona de servidumbre y zona de policía:

- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca.
- La zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada.

###### Aprovechamientos de agua:

- Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién también deberá solicitarse.

###### Saneamientos y vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Otras cuestiones:

- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- El suelo de la zona de depósito y acopio de materiales se deberá impermeabilizar para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.
- Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantener-

se sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.

- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces atravesados, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

#### c) Protección de la fauna y la vegetación

- Los trabajos de construcción no se realizarán entre los meses de abril a junio por ser los meses de mayor sensibilidad para las especies reproductoras.
- Entre el 15 de octubre y el 28 de febrero no se trabajará desde una hora antes de ponerse el sol y hasta una hora después de haber salido, para evitar interrumpir la concentración de fauna (aves acuáticas y grullas principalmente) en los dormideros de las colas del Embalse de Gabriel y Galán.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 10 y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.



- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 10. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.
- En las maniobras de izado de apoyos y regulado se prestará especial atención a no dañar las copas de los árboles, teniendo precaución de mantener siempre los materiales elevados sobre las copas y usando medios para alejarlos si fuera preciso.
- Sólo se realizará la poda en aquellas zonas donde los conductores se encuentren a menos de dos metros de la arboleda colindante. Tras la poda deberán retirarse y apilar los restos, así como ponerlos a disposición del propietario.
- La poda y las labores de intervención sobre la vegetación respetarán los períodos de ejecución estipulados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de instalación de la línea eléctrica y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
- El pastizal existente debe restaurarse una vez que se termine el proceso de instalación de la línea aérea de media tensión, para evitar problemas de erosión y degradación del suelo.
- En el caso de pies a cortar, deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural para presentar un documento complementario e intentar reducir al mínimo el impacto sobre la vegetación de la zona de instalación de la línea aérea de media tensión, el cual se presentará antes de la ejecución, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. En caso de no presentarse no está permitida la instalación de la línea. Se deberá tener en cuenta la compensación a aplicar para compensar la

pérdida de CO<sub>2</sub> por cada árbol cortado, según establezca el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
- En las fases tanto de ejecución como de explotación, no podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control o eliminación de la vegetación, por el alto riesgo de contaminación de las aguas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la electrocución de avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas:

#### 1. Armados en tresbolillo.

- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
  - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
  - La distancia accesible de seguridad existente entre cualquier punto en tensión de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.
- En apoyos de amarre:
  - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
  - La distancia accesible de seguridad existente entre el puente flojo de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.

#### 2. Armados en bóveda / triángulo atirantado.

- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
  - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
  - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.



- En apoyos de amarre:

- La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).

### 3. Otras medidas.

- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se utilizarán salvapájaros de tipo aspa giratoria luminiscente, en una proporción de 90% de luz ultravioleta y 10% de luz blanca.
- En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.

#### d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

#### e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Se realizará una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una pri-

mera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Recibido el informe señalado en el párrafo anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuantas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

#### 4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### 4.4. Medidas compensatorias.

- Se instalará y mantendrá una caja nido de cemento-corcho de tipo polivalente en cada apoyo, con sistema antidepredación (incluidas chapas perimetrales en cada apoyo de



0,5 m de altura para evitar la muerte por depredadores trepadores, colocados a 3 m de altura), siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.

#### 4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### 4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de vigilancia ambiental, a realizar por la promotora, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Documento Ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El Programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea por un período de 3 años. La frecuencia del seguimiento será mensual durante el primer año, trimestral durante el segundo año y semestral durante el tercer año, salvo que se detecte una elevada mortalidad en los seguimientos del año anterior, en cuyo caso la Dirección General de Sostenibilidad establecerá una frecuencia diferente. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de vigilancia ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:

- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud, y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Programa de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto denominado "Ampliación de LAMT 4858-04 "Hurdes" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla", a realizar en los términos municipales de Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes,



SAU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2023/2024. (2024060011)*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2023/2024 (DOE n.º 203, de 23 de octubre),

**RESUELVO:**

**Primero.** Conceder las ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se especifican en los anexos I y II de esta resolución, por un importe total de 96.535 € (noventa y seis mil quinientos treinta y cinco euros), con cargo al centro gestor 13005000, posición presupuestaria G/222G/48000, fondo: CAG0000001 y programa financiación: 20060123, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

**Segundo.** Denegar ayudas a las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se especifican en el anexo III.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

El Director General de Formación Profesional  
Innovación e Inclusión Educativa,  
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I**

## AYUDAS CONCEDIDAS

Expte.	CIF	LOCALIDAD	Provincia	Nombre AMPA	IMPORTE
142	G01705110	PLASENZUELA	CÁCERES	AMPA PLASENZUELA	700
37	G06016554	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP GUADIANA	700
136	G06016638	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS	AMPA CEIP ALCALDE JUAN BLANCO	700
42	G06019061	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	AMPA. CEIP PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	700
124	G06020325	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS	AMPA CEIP MAURICIO TINOCO	700
125	G06022768	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS	AMPA CEIP M.J. ROMERO MUÑOZ	700
32	G06025928	BADAJOS	BADAJOS	AMPA COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO-SALESIANOS	700
86	G06026058	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP JUAN VÁZQUEZ	600
23	G06026215	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA CEIP SANTA MARÍA DE LA CORONADA	700
212	G06026223	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	AMPA CEIP FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	700
44	G06026264	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP SANTO TOMÁS DE AQUINO	700
2	G06026272	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES ZURBARÁN	700
192	G06026561	BERLANGA	BADAJOS	AMPA DEL CEIP JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	700
123	G06026876	SIRUELA	BADAJOS	AMPA CEIP MORENO NIETO	700
178	G06027163	DON BENITO	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR	700
115	G06027494	USAGRE	BADAJOS	SAN LUCAS	700
67	G06027510	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	AMPA COLEGIO SANTA TERESA	700



Expte.	CIF	LOCALIDAD	Provincia	Nombre AMPA	IMPORTE
137	G06027841	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA SAN BLAS-CEIP NTRA. SRA. DE LAS FLORES	700
150	G06028849	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA ANTONIO DE NEBRIJA-CEIP CALDERÓN DE LA BARCA	700
52	G06031462	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. GUADALUPE	700
43	G06031678	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	700
179	G06032023	TALARRUBIAS	BADAJOS	AMPA CEIP FERNÁNDEZ Y MARÍN	700
117	G06032742	HORNACHOS	BADAJOS	Asociación de Madres y Padres de alumnos y alumnas	700
93	G06033047	AZUAGA	BADAJOS	AMPA I.E.S. BEMBÉZAR	700
109	G06034847	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	AMPA CEIP SANTO DOMINGO	700
116	G06037576	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS	AMPA CEIP NUESTRA SEÑORA	700
114	G06043400	MORERA (LA)	BADAJOS	AMPA CEIP PÍO XII	700
24	G06044168	SANTA MARTA	BADAJOS	AMPA SAN JOSÉ DE CALASANZ-CEIP NTRA. SRA.	700
40	G06048763	GARROVILLA (LA)	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	700
131	G06051486	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP CRUZ DEL RÍO	700
181	G06054407	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA C.P. OCTAVIO AUGUSTO	700
39	G06055057	AZUAGA	BADAJOS	AMPA CEIP MIRAMONTES	700
108	G06060867	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	AMPA CP STMO CRISTO DEL ARCO TORAL	700
11	G06102305	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA CP SAN FRANCISCO DE ASÍS	700



<b>Expte.</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>Provincia</b>	<b>Nombre AMPA</b>	<b>IMPORTE</b>
16	G06109789	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA SAN ANTONIO	700
104	G06116891	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP VIRGEN DEL PILAR	700
26	G06117741	ALBURQUERQUE	BADAJOS	AMPA CEIP ÁNGEL SANTOS POCOSTALES	700
154	G06127435	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP LOPE DE VEGA	700
194	G06127831	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	AMPA COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	700
34	G06130504	MONTIJO	BADAJOS	AMPA CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS	700
81	G06135636	VILLAGONZALO	BADAJOS	AMPA NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO-CEIP ISABEL	700
71	G06144885	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	AMPA CEIP SAN BENITO ABAD	700
160	G06151435	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP SUAREZ SOMONTE	700
122	G06158901	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	AMPA CEIP MUÑOZ-TORRERO	700
56	G06165179	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA IES SANTIAGO APOSTOL	700
173	G06173298	HABA (LA)	BADAJOS	APA DEL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE LA ANTIGUA	700
73	G06196950	PUEBLA DEL PRIOR	BADAJOS	AMPA PROTECTORES DE LA ESCUELA DE PUEBLA	575
172	G06204622	YELBES	BADAJOS	AMPA CEIP JUAN PABLO II	700
62	G06211627	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	AMPA CEIP EZEQUIEL FERNÁNDEZ	700
12	G06212906	CHELES	BADAJOS	AMPA CEIP VIRGEN DE LA LUZ DE CHELES	700
83	G06214605	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	AMPA IES VIRGEN DE GRACIA	700
70	G06225882	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA SAN BLAS – CP STMO. CRISTO	700



<b>Expte.</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>Provincia</b>	<b>Nombre AMPA</b>	<b>IMPORTE</b>
1	G06226195	MONTEMOLÍN	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	700
111	G06226575	CALAMONTE	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ	700
18	G06226609	LLERA	BADAJOS	AMPA VIRGEN DE TENTUDÍA (CEIP LUIS GARCIA)	600
161	G06226658	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSE DE CALASANZ	700
38	G06229926	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP MIGUEL DE CERVANTES	700
176	G06234298	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	AMPA CEIP FRANCISCO PARADA	700
146	G06240444	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES SAN ROQUE	700
187	G06244214	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	AMPA NTRA. SRA. DE LA MERCED	700
119	G06244354	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	700
46	G06244974	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA FRANCISCO CONEJERO-CRA ESPARRAGOSA	700
196	G06244982	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN	700
159	G06249023	BIENVENIDA	BADAJOS	AMPA CEIP VIRGEN DE LOS MILAGROS	700
33	G06250625	NOGALES	BADAJOS	AMPA CEIP SAN CRISTÓBAL	700
91	G06254098	TORVISCAL (EL)	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ OBRERO	700
180	G06255657	DON BENITO	BADAJOS	AMPA IES JOSÉ MANZANO	700
31	G06261846	MALPARTIDA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. ASUNCIÓN	700
205	G06263099	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP VIRGEN DE GUADALUPE	700
183	G06265391	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA CEE SAN MARCOS	700





Expte.	CIF	LOCALIDAD	Provincia	Nombre AMPA	IMPORTE
195	G06265789	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOS	AMPA SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	700
49	G06270979	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES BIOCLIMÁTICO	700
193	G06285340	GARGÁLIGAS	BADAJOS	AMPA LA MERCED-CEIP NTRA. SRA. SOLEDAD	700
87	G06294599	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	AMPA IES MUÑOZ TORRERO	700
120	G06306914	HIGUERA LA REAL	BADAJOS	AMPA. CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	700
170	G06311583	TRUJILLANOS	BADAJOS	AMPA CEIP SANTÍSIMA TRINIDAD	700
27	G06323182	GUADALPERALES (LOS)	BADAJOS	AMPA CEIP CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	700
90	G06330187	ALBURQUERQUE	BADAJOS	AMPA IES CASTILLO DE LUNA	700
213	G06332654	CASTILBLANCO	BADAJOS	AMPA CEIP CARLOS V	700
68	G06335095	CRISTINA	BADAJOS	AMPA SAN SEBASTIÁN	700
210	G06335251	ENTRÍN BAJO	BADAJOS	AMPA DEL CRA TIERRA DE BARROS	700
174	G06345177	LOBÓN	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	700
63	G06365456	MONESTERIO	BADAJOS	AMPA VÍA DE LA PLATA-IES MAESTRO JUAN CALERO	700
102	G06383400	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	AMPA CRA RIO VIAR	700
55	G06385330	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	AMPA IESO MATÍAS RAMÓN MARÍNEZ	700
92	G06390017	CALAMONTE	BADAJOS	AMPA DEL INSTITUTO DE CALAMONTE	700
35	G06400659	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP PUENTE REAL	700
157	G06401012	BERLANGA	BADAJOS	AMPA IESO CUATRO VILLAS-BERLANGA	700
201	G06407175	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA COLEGIO SOTOMAYOR Y TERRAZAS	700



<b>Expte.</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>Provincia</b>	<b>Nombre AMPA</b>	<b>IMPORTE</b>
50	G06408165	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA IES RAMÓN CARANDE	700
144	G06432868	GARROVILLA (LA)	BADAJOS	AMPA IESO DULCE CHACÓN	700
155	G06433189	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	AMPA REGIANA	700
139	G06446652	VILLAR DEL REY	BADAJOS	AMPA CEIP MARIA AUXILIADORA	700
126	G06457568	ZAHINOS	BADAJOS	AMPA LUMEN-CEIP LUIS CHAMIZO	700
148	G06469803	HERNÁN CORTÉS	BADAJOS	AMPA CEIP DOCE DE OCTUBRE	700
118	G06472559	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	700
204	G06490601	AHILLONES	BADAJOS	AMPA CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	700
82	G06517270	PARRA (LA)	BADAJOS	AMPA IESO VICENTE FERRER	700
175	G06571418	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA CEIP EL RODEO	700
149	G06574834	AZUAGA	BADAJOS	AMPA DEL CEI EL PARQUE	700
89	G06575930	LLERENA	BADAJOS	AMPA IES LLERENA	700
15	G06589642	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA DEL CEIP CIUDAD DE MÉRIDA	700
130	G06611719	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	700
78	G06615371	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP LAS VAGUADAS	700
54	G06698930	OLIVENZA	BADAJOS	AMPA LOS PINTASIGLOS SIGLO XXI	700
100	G06733091	ALCAZABA	BADAJOS	AMPA DE ALUMNOS DE ALCAZABA	700
113	G10017846	CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP DE PRÁCTICAS	700
121	G10017887	ZORITA	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	700



<b>Expte.</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>Provincia</b>	<b>Nombre AMPA</b>	<b>IMPORTE</b>
169	G10017978	TORREORGAZ	CÁCERES	AMPA CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD	700
188	G10018059	CACERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	700
41	G10018224	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	AMPA CEIP VIRGEN DEL CARMEN	700
106	G10018299	CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP CERVANTES	700
97	G10020287	CÁCERES	CÁCERES	AMPA EL PEREJIL-CEIP DELICIAS	700
162	G10036234	ALCANTARA	CÁCERES	AMPA CEIP PRIMO DE RIVERA	700
74	G10043743	CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	700
5	G10063535	GUIJO DE SANTA BARBARA	CÁCERES	AMPA CEIP SANTA BARBARA	700
132	G10064657	JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP CONQUISTADOR LOAYSA	700
167	G10065985	ALCUÉSCAR	CÁCERES	AMPA CEIP DOCTOR HUERTAS	700
17	G10103158	CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP MOCTEZUMA	700
8	G10113256	ESCURIAL	CÁCERES	AMPA VIRGEN DEL PRADO-CRA EL MANANTIAL DE	700
94	G10113835	VALENCIA DE ALCANTARA	CÁCERES	AMPA CEIP GENERAL NAVARRO Y ALONSO DE	700
48	G10131282	MIAJADAS	CÁCERES	AMPO COLEGIO GARCÍA SIÑERIZ	560
171	G10135150	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP SANTA ANA	700
216	G10135242	ROSALEJO	CÁCERES	A.C.P.A. CEIP SAN ISIDRO LABRADOR	700
61	G10198281	TALAVÁN	CÁCERES	AMPA CEIP VIRGEN DEL RIO	700
199	G10236636	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	AMPA CEIP SAN MARTÍN	700



<b>Expte.</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>Provincia</b>	<b>Nombre AMPA</b>	<b>IMPORTE</b>
191	G10309490	CECLAVÍN	CÁCERES	AMPA CANCHOS DE RAMIRO-IESO CELLA VINARIA	700
77	G10322006	TORRECILLA DE LOS ANGELES	CÁCERES	AMPA LOS ANGELES-CRA EL OLIVAR	700
85	G10433373	CÁCERES	CÁCERES	AMPA IES NORBA CAESARINA	600
177	G67703702	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP CERRO GORDO	700
140	G67920017	MÉRIDA	BADAJOS	AFA CEIP DIÓN CASIO	700
143	H10175529	PORTEZUELO	CÁCERES	AMPA CEIP SANTOS MÁRTIRES	700
110	V06192918	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEI P SANTIAGO APOSTOL	700

**ANEXO II**

## AYUDAS CONCEDIDAS A PROYECTOS CONJUNTOS

Nombre Asociación		Localidad	Provincia	Cantidad
AMPA IES RODRÍGUEZ MOÑINO		Badajoz	Badajoz	1000
<b>Asociaciones implicadas:</b>				
2	AMPA IES MAESTRO DOMINGO CÁCERES-BADAJEZ			
Nombre Asociación		Localidad	Provincia	Cantidad
AMPA COLEGIO MARÍA INMACULADA		Zafra	Badajoz	3000
<b>Asociaciones implicadas:</b>				
8	AMPA CEE ANTONIO TOMILLO-ZAFRA			
	AMPA CEIP GERMÁN CID-ZAFRA			
	AMPA CEIP PEDRO DE VALENCIA-ZAFRA			
	AMPA CEIP JUAN XXIII-ZAFRA			
	AMPA IES SUÁREZ DE FIGUEROA-ZAFRA			
	AMPA IES CRISTO DEL ROSARIO-ZAFRA			
	AMPA CEIP MANUEL MARÍN-ZAFRA			

**ANEXO III**

## AYUDAS DENEGADAS

EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
3	G06031660	MÉRIDA	Badajoz	AMPA IES SANTA EULALIA	No alcanzar la puntuación mínima.
4	G10111920	CACERES	Cáceres	AMPA COLEGIO LA ASUNCIÓN - ASOCIACIÓN	No alcanzar la puntuación mínima.
6	G06251599	PARRA (LA)	Badajoz	AMPA SAN JUAN-CEIP NTRA. SRA. DE LA	No alcanzar la puntuación mínima.
7	G10126324	PLASENCIA	Cáceres	AMPA COLEGIO SAN JOSÉ	No alcanzar la puntuación mínima.
9	G06136733	FUENTE DE CANTOS	Badajoz	AMPA COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	No cumple los requisitos de la convocatoria.
10	G06410872	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Badajoz	AMPA SAN JUAN BOSCO DEL IESO EL POMAR	Documentación incompleta.
13	G06679179	LLERENA	Badajoz	AMPA CEE JENARA CARRASCO-APROSUBA 6	No alcanzar la puntuación mínima.
14	G10056497	CÁCERES	Cáceres	AMPA IES PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	No alcanzar la puntuación mínima.
19	G10118750	CÁCERES	Cáceres	AMPA LICENCIADOS REUNIDOS	No alcanzar la puntuación mínima.
20	G06250963	FUENTES DE LEOÓ	Badajoz	AMPA NTRA. SRA. DE LA GUIA-CEIP PATRIARCA	No alcanzar la puntuación mínima.
21	G10063477	NAVALMORAL DE LA MATA	Cáceres	AMPA CEIP SIERRA DE GREDOS	No alcanzar la puntuación mínima.
22	G10288033	MONTÁNCHÉZ	Cáceres	AMPA COLEGIO SANTO ÁNGEL	No alcanzar la puntuación mínima.
25	G10120277	CÁCERES	Cáceres	AMPA DEL COLEGIO PAIDEUTERION	No alcanzar la puntuación mínima.



EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
28	G10198463	CÁCERES	Cáceres	AMPA CEIP DONOSO CORTES	No alcanzar la puntuación mínima.
29	G10383719	GORDO (EL)	Cáceres	AMPA CEIP EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	No alcanzar la puntuación mínima.
30	G10065381	CÁCERES	Cáceres	AMPA COLEGIO NAZARET	No alcanzar la puntuación mínima.
36	G06257869	ACEUCHAL	Badajoz	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	No alcanzar la puntuación mínima.
45	G10498392	CÁCERES	Cáceres	AMPA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL	No alcanzar la puntuación mínima.
47	G10470458	CORIA	Cáceres	AMPA IES N.º 2 (IES CAURIUM)	No cumple los requisitos de la convocatoria.
51	G10162675	CORIA	Cáceres	AMPA NOVA CAURIA-CEIP MAESTRO DON CAMILO	No cumple los requisitos de la convocatoria.
53	G10114213	PIORNAL	Cáceres	AMPA CEIP MÁXIMO CRUZ REBOSA	No cumple los requisitos de la convocatoria.
57	G06120307	MÉRIDA	Badajoz	AMPA COLEGIO DOCENTE ATENEA	No alcanzar la puntuación mínima.
58	G06027288	MONESTERIO	Badajoz	AMPA CEIP EL LLANO	No alcanzar la puntuación mínima.
59	G10236495	CÁCERES	Cáceres	AMPA CEIP EL VIVERO	No alcanzar la puntuación mínima.
60	G06051478	BADAJOZ	Badajoz	AMPA CEIP ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	No alcanzar la puntuación mínima.
64	G10198687	VALDEFUENTES	Cáceres	AMPA CEIP SAN AGUSTÍN	No alcanzar la puntuación mínima.
65	G10175404	VILLAMIEL	Cáceres	AMPA TREVILLA - CEIP NTRA. SRA DE LA PIEDAD	No cumple los requisitos de la convocatoria.



EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
66	G06025951	BADAJOS	Badajoz	AMPA COLEGIO SANTO ANGEL	No alcanzar la puntuación mínima.
69	G10501179	VALRIO	Cáceres	AMPA SAN FRANCISCO JAVIER	No alcanzar la puntuación mínima.
72	G10153203	JERTE	Cáceres	AMPA CEIP RAMÓN CEPEDA	No cumple los requisitos de la convocatoria.
75	G10108561	CÁCERES	Cáceres	AMPA COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	No alcanzar la puntuación mínima.
76	G06104269	BADAJOS	Badajoz	AMPA CEIP LOS GLACIS	No cumple los requisitos de la convocatoria.
79	G06340186	ZALAMEA DE LA SERENA	Badajoz	AMPA JUAN DE ZÚÑIGA	No alcanzar la puntuación mínima.
80	G10017911	CÁCERES	Cáceres	AMPA COLEGIO DIOCESIANO JOSÉ LUIS COTALLO	No cumple los requisitos de la convocatoria.
88	G06034383	AZUAGA	Badajoz	AMPA IES MIGUEL DURÁN	No alcanzar la puntuación mínima.
95	V10229342	PLASENCIA	Cáceres	AMPA ESCUELA HOGAR PLACENTINA	No cumple los requisitos de la convocatoria.
96	G10208122	TORRE DE DON MIGUEL	Cáceres	AMPA EL REHUTO DE TORRE	No cumple los requisitos de la convocatoria.
98	G10347995	CABRERO	Cáceres	AMPA DE CABRERO	No cumple los requisitos de la convocatoria.
99	G10259000	ALDEACENTENERA	Cáceres	AMPA ALDEACENTENERA	No alcanzar la puntuación mínima.
101	G06392237	MONTIJO	Badajoz	AMPA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA DE MONTIJO	No alcanzar la puntuación mínima.
103	G10275626	MONÁANCHEZ	Cáceres	AMPA CRA ORDEN DE SANTIAGO	No alcanzar la puntuación mínima.





EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
105	G06031017	ALCONCHEL	Badajoz	AMPA CEIP VIRGEN DE LA LUZ	No alcanzar la puntuación mínima.
107	G10018026	CORIA	Cáceres	AMPA CEIP VIRGEN DE ARGEME	No cumple los requisitos de la convocatoria.
112	G06144364	BADAJOZ	Badajoz	AMPA CEIP SAN FERNANDO	No alcanzar la puntuación mínima.
127	G10181196	MOHEDA (LA)	Cáceres	AMPA CEIP LOS CONQUISTADORES	No cumple los requisitos de la convocatoria.
128	G10115806	PLASENCIA	Cáceres	AMPA CEIP INÉS DE SUÁREZ	No cumple los requisitos de la convocatoria.
129	G06232979	MÉRIDA	Badajoz	AMPA CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	No cumple los requisitos de la convocatoria.
133	G10186948	NAVALMORAL DE LA MATA	Cáceres	AMPA CEIP CAMPO ARAÑUELO	No alcanzar la puntuación mínima.
134	G06037170	GRANJA DE TORREHERMOSA	Badajoz	AMPA DEL CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA	No alcanzar la puntuación mínima.
135	G10033736	GARGANTA LA OLLA	Cáceres	AMPA CEIP SAN MARTÍN	Fuera de Plazo
138	G06031025	PUEBLA DE LA CALZADA	Badajoz	AMPA CEIP CALZADA ROMANA	No alcanzar la puntuación mínima.
141	G10129955	VALVERDE DEL FRESNO	Cáceres	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	No alcanzar la puntuación mínima.
145	G10022689	CILLEROS	Cáceres	AMPA CEIP LEANDRO ALEJANO	No cumple los requisitos de la convocatoria.
147	G10234920	PLASENCIA	Cáceres	AMPA COLEGIO SAN CALIXTO	No alcanzar la puntuación mínima.
151	G06180756	VILLANUEVA DE LA SERENA	Badajoz	AMPA CEIP MIGUEL DE CERVANTES	No alcanzar la puntuación mínima.



EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
152	G06220743	ALMENDRALEJO	Badajoz	AMPA EL ALMENDRO-CEIP FCO. MONTERO	No alcanzar la puntuación mínima.
153	G06244834	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	Badajoz	AMPA IES DR. FERNÁNDEZ SANTANA	Documentación incompleta.
156	G06126668	ROCA DE LA SIERRA (LA)	Badajoz	AMPA CEIP SANTA MARÍA DEL PRADO	No alcanzar la puntuación mínima.
158	G10053346	VALENCIA DE ALCANTARA	Cáceres	AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	No cumple los requisitos de la convocatoria.
163	G06032932	ZAFRA	Badajoz	AMPA CEE ANTONIO TOMILLO	Otras.
164	G10221588	SERRADILLA	Cáceres	AMPA CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LA VICTORIA	No cumple los requisitos de la convocatoria.
165	G06239362	GARBAYUELA	Badajoz	AMPA SIERRA DE MIRABUENA	Documentación incompleta.
166	G10148716	MORALEJA	Cáceres	AMPA CEIP VIRGEN DE LA VEGA	No cumple los requisitos de la convocatoria.
168	G06700546	TORRE MAYOR	Badajoz	AMPA LA ALGUIJUELA-CEIP SAN JUAN	No cumple los requisitos de la convocatoria.
184	G10031409	VEGAVIANA	Cáceres	AMPA CEIP MARIA DE LOS ANGELES BALLESTEROS	No cumple los requisitos de la convocatoria.
185	G10108603	GARROVILLAS DE ALCONETAR	Cáceres	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	No alcanzar la puntuación mínima.
186	G10297885	CASILLAS DE CORIA	Cáceres	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	No alcanzar la puntuación mínima.
189	G10198927	RIOLOBOS	Cáceres	AMPA CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	No alcanzar la puntuación mínima.
190	G10308849	CILLEROS	Cáceres	AMPA DE SECUNDARIA DE CILLEROS - IES JALAMA	No cumple los requisitos de la convocatoria.
197	G06010623	NAVA DE SANTIAGO (LA)	Badajoz	AMPA CEIP SAN ANTONIO	No alcanzar la puntuación mínima.



EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
198	G06228985	ALMENDRALEJO	Badajoz	AMPA CEIP SAN FRANCISCO	No alcanzar la puntuación mínima.
200	G10123222	PLASENCIA	Cáceres	AMPA COLEGIO MADRE MATILDE	No alcanzar la puntuación mínima.
202	G06140602	OLIVENZA	Badajoz	ESCUELAS PARROQUIALES SAGRADO CORAZÓN	Fuera de Plazo
203	G09725441	PALOMERO	Cáceres	CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	No alcanzar la puntuación mínima.
206	G10297554	NUÑOMORAL	Cáceres	AMPA CRA VALDELAZOR	No alcanzar la puntuación mínima.
207	G10209906	ALDEANUEVA DE LA VERA	Cáceres	AMPA CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	No alcanzar la puntuación mínima.
208	G10413466	NAVALMORAL DE LA MATA	Cáceres	AMPA IES ALBALAT	No alcanzar la puntuación mínima.
209	G10204089	HOYOS	Cáceres	AMPA CEIP OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	No cumple los requisitos de la convocatoria.
211	G10299147	ARROYOMOLINOS	Cáceres	AMPA FRANCISCO PEREIRA-CEIP VIRGEN DE	Fuera de Plazo
214	G10190296	ALAGON	Cáceres	AMPA SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	Fuera de Plazo
215	G06027502	ALMENDRALEJO	Badajoz	AMPA COLEGIO C. RUTA DE LA PLATA	No alcanzar la puntuación mínima.
217	null	BADAJEZ	Badajoz	ASOCIACIÓN PADRES ALUMNOS CEE LOS ÁNGELES	No alcanzar la puntuación mínima.
218	null	CORONADA (LA)	Badajoz	AMPA CONVIVENCIA LA CORONADA	Fuera de Plazo

...



*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 192/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz. (2024060025)*

Ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 192/2023, contra la resolución desestimatoria de recurso de alzada interpuesto en fecha 25 de mayo de 2023 frente a la Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace público el baremo definitivo de méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 2 de enero de 2024.

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



*RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2024, de la Consejera, por la que se amplía la vigencia del programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil al curso escolar 2024-2025. (2024060023)*

La Orden de 30 de noviembre de 2021, implanta el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil (DOE núm. 233, de 3 de diciembre).

El artículo 2 de esta orden establece que, el programa experimental Aulas 1-2 tendrá una vigencia de un curso académico, que se podrá ampliar anualmente para posteriores cursos académicos, previa evaluación de los centros donde se lleve a cabo, mediante resolución de la Consejería con competencias en materia de educación.

De acuerdo con ello y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Ampliación de la vigencia del programa experimental Aulas 1-2.**

Aprobar la ampliación de la vigencia del programa experimental Aulas 1-2 para el curso académico 2024-2025 una vez realizada la evaluación recogida en el apartado 14 del anexo I de dicha orden en la que se justifica su continuidad.

**Segundo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, 3 de enero de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO



*RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 190/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz. (2024060026)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por el procedimiento abreviado n.º 190/2023, contra la "Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace público el baremo definitivo de méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros para la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 3 de enero de 2024.

El Secretario General,  
(PS, Resolución de 06/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 96/2023, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 29/2023. (2024060028)*

La sentencia n.º 96/2023, de 19 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 29/2023, promovido por D. Christian Rubén Durán Tienza, contra la Resolución dictada el 12 de diciembre de 2022, por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que acordó excluir al recurrente de la bolsa de trabajo de que dispone para la selección de personal estatutario temporal en la categoría de Enfermero/a, ha estimado la demanda interpuesta por la parte demandante.

La citada sentencia n.º 96/2023, de 19 de octubre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, ha adquirido firmeza según se ha informado mediante la Diligencia de Ordenación de dicho Juzgado, de 9 de noviembre de 2023.

En relación con lo anterior, el artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece:

“1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior y con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

**Primero.** Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 96/2023, de 19 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 29/2023, promovido por D. Christian Rubén Durán Tienza, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Christian Rubén Durán Tienza contra la Resolución dictada el 12/12/2022 por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que acuerda excluir al recurrente de la Bolsa de Trabajo de que dispone para la selección de personal estatutario temporal en la



categoría de Enfermero, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha decisión y declarando el derecho del recurrente a ser mantenido en la bolsa de trabajo, anulando su exclusión, así como entender aceptado el llamamiento realizado en fecha de 6 de septiembre de 2022 para el nombramiento ofertado, con todas las consecuencias legales que se derivasen del mismo, a determinar en ejecución de sentencia, con los intereses legales de las cuantías que en su día se determinen, a contar desde la interposición de la reclamación administrativa previa; y con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada”.

**Segundo.** Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

**Tercero.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto.** En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •







V

**ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO**

*ANUNCIO de 29 de diciembre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2024080020)*

Examinada la documentación que la acompaña y en virtud de las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Campanario por la Alcaldía (BOP n.º 219, de 16 de noviembre de 2023) se acuerda, por unanimidad:

**Primero.** Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

Escala de Administración General:

Grupo: C1.

Subgrupo: C1/C2.

Clasificación: General.

N.º Vacantes: 1.

Denominación: Administrativo.

Subescala de Servicios Especiales:

Grupo: C1.

Subgrupo: C1.

Clasificación: Policía.

N.º Vacantes: 1.

Denominación: Agente de Policía Local.

**Segundo.** Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.** Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Campanario, 29 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente, MANUEL MARÍA CALDERÓN TRENADO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE CHELES**

### *ANUNCIO de 29 de diciembre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2024080018)*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2023 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2023.

Personal funcionario.

Escala de Administración General:

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>N.º Vacante</b>	<b>Denominación</b>
C	C2	1	Auxiliar Administrativo/a

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cheles, 29 de diciembre de 2023. El Alcalde, ANTONIO SIERRA SERRANO.

• • •



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"**

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Dinamizador Deportivo. (2024080024)*

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de cinco plazas de Dinamizador Deportivo, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta entidad e incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de 25 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de 31 de mayo; con arreglo a las bases de selección aprobadas por resolución de 23 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247, de 30 de diciembre, modificadas por Resolución de 19 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 16, de 24 de enero; se ha dictado Resolución por la Presidencia, el día 26 de diciembre de 2023, autorizando la contratación como personal laboral fijo de don José Miguel Benítez Blázquez, con DNI \*\*\*7270\*\*, don Juan Babiano Rodríguez, con DNI \*\*\*6159\*\*, don José Luis Asensio Parralejo, con DNI \*\*\*0563\*\*, don Francisco Javier Calderón Sánchez, con DNI \*\*\*7247\*\*, y don Diego Jesús Díaz García, con DNI \*\*\*6896\*\*.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 28 de diciembre de 2023. El Secretario, BERNARDO GONZALO MATEO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)